

Constancia secretarial: Manizales, nueve (09) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado poder suscrito por la concejera designada a la demandada dentro del proceso radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00102-00.

La demandada no se encuentra notificada.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco GNB Sudameris S.A. contra Marina Cardona García, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00102-00.

Sería del caso resolver sobre el poder aportado, pero revisado el expediente, si bien fue conferido poder conforme fue solicitado por el despacho, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo requerido en providencia del 06 de abril de la presente anualidad a fin de establecer sobre la procedencia de que la promotora actúe por intermedio de concejera designada por el Juzgado Primero De Familia de Manizales.

Deberá allegar copia completa de la sentencia de fecha 30 de abril de 2018 proferida por el juzgado Primero de Familia de Manizales, ya que fue aportada sólo la primera página de esta; de igual forma deberá aportar certificación del juzgado en referencia que de cuenta de la vigencia del nombramiento como concejera de la aquí demandada Marina Cardona García.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

La providencia se fija en Estado No. 096 del 10/06/2021 N.B.R.

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dde4cdac77813ecf87b6c014666f572c76aa08346ecc799233760b71b840cca5

Documento generado en 09/06/2021 12:42:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>